

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-00445-00

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL

DEMANDANTE: LUZ ESTELLA VALENCIA CORRALES

DEMANDADOS: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASUNTO: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL Y TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA

1. El numeral 1º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prescribe que, el Juez fijará fecha para la celebración de la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvencción o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. No obstante lo establecido por la norma, atendiendo a la agenda del Despacho, no es posible realizarla dentro del término previsto por el artículo citado, razón por la cual, el Despacho fija la audiencia en la fecha más próxima de acuerdo a la agenda.

Para tal fin se programa **AUDIENCIA INICIAL** para el día **MIÉRCOLES (02) DE JULIO DE 2014, A LAS 2:00 P.M.** La audiencia tendrá lugar en las instalaciones del Despacho.

De acuerdo con la norma citada anteriormente, se previene a las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el **numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo** "(...) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)".

2. Una vez verificada la notificación del auto admisorio surtida inicialmente al Ministerio Público, el día **08 de julio de 2013** (folio 29) y con posterioridad a la entidad demandada - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, según constancia a folios 32 y 33, el día **10 de julio de 2013**, en los términos del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, a partir de está última fecha se contarán los veinticinco (25) días de término común, vencidos los cuales se comenzará a correr el término de treinta (30) días de traslado a las entidades

demandadas, consagrado en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo anterior, se tiene que la última notificación del auto admisorio, como se anotó, se surtió el día 10 de julio de 2013, fecha a partir de la cual comenzaron a correr los 25 días de término común, que se agotaron el 15 de agosto de 2013, día desde el cual inició a contarse el término de 30 días para el traslado de las entidades demandadas consagrado en el artículo 172 del CPACA, que se venciera el 27 de septiembre de 2013; sin que a la fecha encuentre el Despacho, que la entidad demandada - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO haya dado respuesta a la demanda. Así las cosas, la demanda habrá de tenerse por no contestada sólo frente al **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**.

3. **PERSONERÍA:** Se reconoce personería al abogado **JOHN JAIRO GAVIRIA ORTIZ**, para representar al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido (**folio 37**).

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JCS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, _____ fijado a las 8 a.m. MAURICIO FRANCO VERGARA Secretario
